

- - - - LIBRO CIENTO SETENTA Y SIETE - - - - -
- - - - INSTRUMENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE - - - -
- - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintiocho días del
mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno, YO,
ENRIQUE DAVILA MEZA, titular en ejercicio de la Notaría
Pública Número Ciento Noventa y Dos del Distrito Federal,
hago constar:- - - - -

- - - - LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL BAJO LA
FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan
las personas mencionadas a continuación: - - - - -

- - - - SEÑORA CASILDA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ.- - - - -
- - - - SEÑOR JUAN ARTURO GARCIA LOPEZ.- - - - -
- - - - SEÑOR EFRAIN ARIOSTO GARCIA LOPEZ.- - - - -
- - - - SEÑOR ROBERTO MARTINEZ FLORES.- - - - -
- - - - SEÑOR FILEMON VILLEGAS ESPINOSA.- - - - -

- - - - C L A U S U L A S - - - - -
- - - - PRIMERA.- Se constituye una sociedad mercantil que
se denominará "SUPLEMENTOS CIENTIFICOS", seguida de las
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus
siglas S.A. DE C.V.- - - - -

- - - - SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será la
ciudad de México, Distrito Federal, sin que se entienda
cambiado por el hecho de establecer agencias o sucursales
dentro o fuera de la República Mexicana. - - - - -

- - - - TERCERA.- La duración de la sociedad será de
NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de esta
escritura. - - - - -

- - - - CUARTA.- El objeto de la sociedad es:- - - - -

- - - - 1.- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir,
consignar y en general comercializar todo tipo de equipos
para laboratorio.- - - - -

- - - - 2.- Ejecutar toda clase de actos de comercio,
pudiendo comprar y vender, así como importar y exportar toda
clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto -

anterior.-- - - - -

- - - - 3.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir, por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-- - - - -

- - - - 4.- Formar parte de otras sociedades o - - - - - asociaciones.-- - - - -

- - - - 5.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la ley del Mercado de Valores.-- - - - -

- - - - 6.- Adquirir toda clase de acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones, de toda clase de sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se sitúe en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-- - - - -

- - - - 7.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-- - - - -

- - - - 8.- Adquirir o por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios o convenientes para su objeto.-- - - - -

- - - - 9.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-- - - - -

- - - - 10.- Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de - - - - - terceros.-- - - - -

- - - - 11.- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir, consignar y en general comercializar con toda

clase de efectos y artículos de comercio respecto de los cuales no exista prohibición legal. - - - - -

- - - - 12.- Prestar servicios de promoción, desarrollo y transformación de toda clase de empresas o sociedades. - - - -

- - - - 13.- En general, realizar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito. - - - - -

- - - - QUINTA.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, - se rige por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y al efecto se establece en los términos del artículo treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera que los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como mexicanos respecto a las acciones o partes sociales de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los Arrendos, derechos, concesiones, participaciones o intereses que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. - - - - -

- - - - SEXTA.- El capital social es variable con un mínimo de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado. El capital social mínimo sin derecho a retiro estará representado por MIL ACCIONES DE DIEZ MIL PESOS, cada una, totalmente suscritas, pagadas y nominativas. La porción variable del capital social no tendrá límite. - - - - -

- - - - El capital social mínimo sin derecho a retiro y la porción variable del capital social estarán representados por acciones que integren las series "A" o Mexicanas y las

series "B" o de libre suscripción. - - - - -

- - - - Las acciones de las series "A" deberán representar en todo momento la proporción del capital social que las Leyes o disposiciones reglamentarias reserven a inversionistas mexicanos y las acciones de las series "B" deberán representar la proporción restante del capital social. - - - - -

- - - - Las acciones de las series "A" sólo podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas mexicanos aunque también podrán ser suscritas o adquiridas por inversionistas extranjeros, cuando las respectivas adquisiciones de participación en el capital social sean autorizadas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial o se ajusten a lo previsto en el artículo seis del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - - - - -

- - - - A las acciones representativas del capital social mínimo sin derecho a retiro les corresponderán las series "A Uno" y "B Uno". - - - - -

- - - - La porción variable del capital social estará representada por acciones de las series "A Dos" y "B Dos" y así sucesivamente. - - - - -

- - - - SEPTIMA. El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos o disminuciones que se llevarán al cabo en los términos que la ley y esta escritura expresan. - - - - -

- - - - Todo aumento o disminución del capital social deberán inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad. - - - - -

- - - - A).- AUMENTO DEL CAPITAL. No podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente suscritas y pagadas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. - - - - -

- - - - Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus

acciones para suscribir las que se emitan adicionalmente. La asamblea extraordinaria de accionistas respectiva fijará los términos de emisión de las acciones representativas del aumento de que se trate, así como las condiciones de su pago y demás características de las series de acciones correspondientes. Los aumentos que se decreten en la porción variable del capital no implicarán modificación del estatuto social y por ende las actas de las asambleas que resuelvan dicho incremento de capital no requerirán ser inscritas en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. - - - - -

- - - - B).- REDUCCION DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por retiro parcial o total de las aportaciones realizadas mediante reembolso a los accionistas o bien por liberación a los mismos de exhibiciones no realizadas. - - - - -

- - - - Cuando la reducción solo afecte la porción variable del capital, el retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. - - - - -

- - - - Cuando la reducción del capital tenga por consecuencia disminuir el capital mínimo sin derecho a retiro a que se refiere la cláusula sexta, deberán efectuarse las publicaciones que dispone el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el acta de la asamblea general extraordinaria respectiva deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, por implicar una reforma del estatuto social. - - - - -

- - - - OCTAVA.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro

de acciones que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen. - - - - -

- - - - NOVENA.- Todas las acciones cualquiera que sea la serie a la que pertenezcan son de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones. - - - - -

- - - - DECIMA.- Los títulos de las acciones y certificados provisionales contendrán el texto de la cláusula quinta de estos estatutos y serán autorizados con las firmas autógrafas del presidente y el tesorero del consejo de administración o las del administrador único y el comisario, en su caso. - - - - -

- - - - DECIMA PRIMERA.- Las facultades de la asamblea general de accionistas son las que fija el artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. - - - - -

- - - - DECIMA SEGUNDA.- La convocatoria para asamblea general de accionistas deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación, con anticipación de ocho días por lo menos a la fecha señalada para la reunión. - - - - -

- - - - DECIMA TERCERA.- Para que los accionistas puedan asistir a la asamblea deberán depositar, en la administración de la sociedad, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en alguna institución de crédito. - - - - -

- - - - DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por carta poder. - - - - -

- - - - DECIMA QUINTA.- Presidirá la asamblea general de accionistas el administrador único o el presidente del consejo de administración y será secretario el que sea del consejo o quien designen los concurrentes. El presidente

nombrará escrutadores a dos de los accionistas presentes.- -
- - - - Las votaciones serán económicas, a menos que alguno
de los concurrentes pida que sean nominales. Si no pudieran
tratarse todos los puntos comprendidos en la orden del día
de la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar
sesiones en los días subsecuentes que determine, sin
necesidad de nueva convocatoria. En los términos del
artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, la asamblea podrá sesionar
válidamente sin necesidad de convocatoria previa en el
supuesto de que se encuentre reunida la totalidad del
capital social.- - - - -

- - - - DECIMA SEXTA.- La administración de la sociedad -
será, al arbitrio de la asamblea general de accionistas, por
un administrador único o por un consejo de administración
integrado por las personas que designe la propia asamblea y
quienes durarán en su cargo indefinidamente hasta la
designación de quienes deban sucederlos. En caso de falta
absoluta de administrador, el comisario nombrará un suplente
y en un plazo de ocho días convocará a la asamblea para que
ésta elija nuevo administrador.- - - - -

- - - - DECIMA SEPTIMA.- El administrador único o el -
consejo de administración tendrán las facultades que les
confiere el artículo diez de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y las atribuciones siguientes, las que en el
caso del consejo de administración ejercerá siempre
actuando en forma colegiada, no por mayoría, salvo que la
asamblea de accionistas resuelva lo contrario, sin que la
enumeración sea limitativa sino simplemente enunciativa: - -

- - - - I.- Planear, organizar, dirigir y controlar las
operaciones sociales.- - - - -

- - - - II.- Llevar la firma social y representar legalmente
a la sociedad ante toda clase de personas, incluyendo
autoridades judiciales, administrativas y del trabajo ya

sean federales, estatales o municipales, con las más amplias facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los estados, englobando entre estas atribuciones poder para:-

- - - a).- Otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - -

- - - b).- Desistirse del juicio de amparo, en los términos del artículo catorce de la Ley de Amparo. - - -

- - - c).- Otorgar el perdón del ofendido a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal Federal. - - -

- - - d).- Delegar la representación legal y patronal de la sociedad para todos los efectos sustantivos y adjetivos de la Ley Federal del Trabajo. - - -

- - - e).- Presentar denuncias y querellas, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos. - - -

- - - f).- Conferir y revocar poderes en nombre de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo la de substituir el mandato en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. - - -

- - - g).- Realizar todos los demás actos que requieran cláusula especial conforme a la ley o que estén relacionados con la consecución del objeto social. - - -

- - - DECIMA OCTAVA.- El administrador único y los consejeros, así como el comisario, los directores y gerentes caucionarán su manejo con una acción o su equivalente en efectivo. - - -

- - - DECIMA NOVENA.- La vigilancia de la sociedad -

- - - - Los accionistas pagan en efectivo el capital que suscriben, mismo que ingresa a la caja de la sociedad. - - -

- - - - SEGUNDA.- Considerando ésta como su primera asamblea los accionistas resuelven que por ahora y hasta nueva resolución, la sociedad sea regida por un administrador único, designando en este acto al señor ROBERTO MARTINEZ FLORES para que sea él quien desempeñe dicho cargo, gozando al efecto de todas y cada una de las facultades consignadas en la cláusula décima séptima del estatuto social, sin limitación alguna.-- - - - -

- - - - De igual manera designan comisario de la sociedad al señor FILEMON VILLEGAS ESPINOSA.-- - - - -

- - - - TERCERA.- Los funcionarios antes designados aceptaron sus cargos y caucionaron su manejo en la forma estatutariamente prevista.-- - - - -

- - - - CUARTA.- Asimismo designan apoderada general de la sociedad a la señora CASILDA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, a quien se le confieren todas y cada una de las facultades consignadas en la cláusula décima séptima del estatuto social, sin limitación alguna.-- - - - -

- - - - QUINTA.- El administrador único de la sociedad se da por recibido del importe del capital social así como de las cauciones de los funcionarios designados.-- - - - -

- - - - SEXTA.- Por excepción, el primer ejercicio social correrá de la fecha de esta escritura al día último del año en curso.-- - - - -

- - - - SEPTIMA.- Los fundadores autorizan al suscrito notario para que realice las gestiones judiciales necesarias para obtener la inscripción del primer testimonio de esta escritura en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad.-- - - - -

- - - - OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal. - - - -

- - - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES.- la Secretaría de Relaciones Exteriores concedió autorización para la constitución de la presente sociedad, en los términos del documento que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A", número cero, nueve, cero, cuatro, siete, siete, siete, cinco, expediente número nueve, uno, cero, nueve, cero, cuatro, seis, dos, nueve, siete, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. - - - - -

- - - - - GENERALES DE LOS COMPARECIENTES - - - - -

- - - - La señora CASILDA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, de nacionalidad mexicana, originaria de Papantla, Veracruz, donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casada, Contadora Pública, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número doscientos veintidós, departamento cinco, Colonia Doctores, Distrito Federal, declara que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y se identifica con licencia para conducir tipo A uno, folio número cero, ocho, tres, cero, cero, ocho, expedida en su favor por la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal. - - - - -

- - - - El señor JUAN ARTURO GARCIA LOPEZ, de nacionalidad mexicana, originario de Papantla, Veracruz, donde nació el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, casado, Licenciado en Derecho, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número doscientos veintidós, departamento dos, Colonia Doctores, Distrito Federal, declara que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y se identifica con cartilla del servicio militar nacional, matrícula número 8, dos, uno, cinco, cero, siete, siete, tres, expedida en su favor por la Secretaría de la Defensa Nacional. - - - - -

- - - - El señor EFRAIN ARIOSTO GARCIA LOPEZ, de

nacionalidad mexicana, originario de Papantla, Veracruz, donde nació el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta, soltero, licenciado en Derecho, con el mismo domicilio que el del anterior, declara que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y se identifica con pasaporte número ACV tres, cuatro, cero, tres, cuatro, expedido en su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa.-- - - - -

- - - - El señor ROBERTO MARTINEZ FLORES, de nacionalidad mexicana, originario de Castillo de Teayo, Veracruz, donde nació el día diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres, casado, comerciante, con el mismo domicilio que el de la persona citada en primer término, declara que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y se identifica con licencia para conducir tipo A cinco, folio número cero, tres, ocho, ocho, cero, tres, expedida en su favor por la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal.-- - - - -

- - - - El señor FILEMON VILLEGAS ESPINOSA, de nacionalidad mexicana, originario de Xatipan, Hidalgo, donde nació el día once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, empleado, con domicilio en calle Eucalipto, manzana ocho, lote diecinueve, Colonia Tlalpexco, Distrito Federal, declara que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y se identifica con credencial número uno, ocho, cinco, siete, expedida en su favor por el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores.-- - - - -

- - - - - C E R T I F I C A C I O N E S - - - - -

- - - - YO, EL NOTARIO, hago constar bajo mi fe: - - - - -

- - - - I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me - -

remito.- - - - -
- - - - II.- La capacidad de los comparecientes quienes a mi
juicio tienen capacidad legal para la celebración de este -
acto.- - - - -
- - - - III.- Que me aseguré de la identidad de los
comparecientes en la forma que consta en la presente - - - -
escritura.- - - - -
- - - - IV.- Que advertí a los comparecientes de la
obligación que tienen de proporcionar al suscrito notario,
copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal
de Contribuyentes de la sociedad que por esta escritura se -
constituye.- - - - -
- - - - V.- Que les leí este instrumento a los
comparecientes y les expliqué el valor y las consecuencias
legales de su contenido y habiendo manifestado su
conformidad, ante mí lo firmaron el día y mes de su fecha.-
DOY FE.- - - - -

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES
FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL Y LA EXPIDO PARA EFECTOS
FISCALES. DOY FE.

★ NOV. 29 1991 ★

EL NOTARIO PUBLICO No. 192
DEL D.F.
LIC. ENRIQUE DAVILA MEZA





NOTARIO PUBLICO NO. 192 DEL D. F.
PLAYA ERIZO NO. 24 DESP. 103
MEXICO, D. F.

DAVILA MEZA

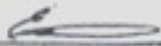
MIC. 4 1991

NOTARIO PUBLICO N° 192
MEXICO, D. F.

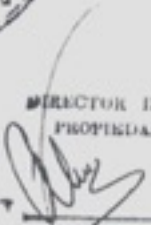
INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 154478
DERECHOS: \$ 261,000 REG. DE
CAJA: 207933 DE FECHA: 09-03-92
MEXICO, D. F. 19 DE ABRIL DE 1992



EL REGISTRADOR


ELIZABETH VILLALOBOS MORALES

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.


LIC. SERGIO SANDOVAL HERNANDEZ





EDM/1110/VSL
NOVENA Y UNO, DOY FE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL EN OCHO FOJAS UNAS ORIGINALMENTE COPIADAS Y CORRECTIVAS.
VARIABLE, PARA TODOS LOS USOS LEGALES Y QUE HAYA LUGAR, YA
SUPLEMENTOS CIENTIFICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL -
MI CARGO Y SE EXPONE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA
- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO Y
Testimonios de los poderes que otorgan, en los casos
- Los Poderes insertados en este acta en los
- Los limitaciones o los poderes se en adelante,
- Se enuncian las facultades de los otorgados, se consiguen
- cuando se enuncian limitados, en los casos antes
- gestiones a fin de defenderlos, en los casos antes
- relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
- otorgado tenga todas las facultades de denu, tanto en lo
- dominio, depara que se den con ese caracter para que el
- En los poderes anteriores, para ejercer actos de
- otorgado tenga toda clase de facultades administrativas,
- depara expresar que se dan con ese caracter, para que el
- En los poderes anteriores para cualquier bien,
- enjuicando cualquier sin limitacion alguna,
- cualquier otro que se enuncie en la ley, para que se
- todas las facultades anteriores a los otorgados, que
- depara y copiarlos, depara que se den con el mismo car
- En los poderes anteriores, para
- COORDINADOR GENERAL
- SECRETARIO GENERAL
- ASISTENTE GENERAL

SARA CUEVAS VILLALOBOS, Notaria número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O : -----
Que esta copia fotostática en quince páginas útiles, selladas y rubricadas por mí, es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la cotejé.-----
Lo anterior consta en el asiento número cuatro mil cuatrocientos veintisiete, de esta fecha, ante mí, del libro de registro de cotejos. ----- Doy fe. ---
México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil.-----4

